

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO: SDIFCGB/UT/18/65/2024  
EXPEDIENTE: SDIFCGB/UT/29/2024  
ASUNTO: RESOLUCION Y ENTREGA

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE:**

Quien suscribe, **ANA KARINA RAMOS REYES**, en mi carácter de encargada de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN DE G.B.JAL administración Pública Municipal 2021-2024: le  
**NOTIFICO:**

Que la **SOLICITUD** de información recibida vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, número de folio 140245822000013 , de fecha 07/11/2022 18:04:27 PM , la cual consiste en: Que acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones implementadas en las instituciones publicas de la entidad, para hacer posible el Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el “Marco Integrado de Control Interno para el Sector Publico”, el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción?

Favor de proporcionar documentos relativos a:

Ambiente de Control,  
Administración de Riesgos,  
Actividades de Control,  
Información y Comunicación; y  
Supervisión y Mejora Continua. .

Al respecto es **AFIRMATIVO**, con fundamento en el ARTICULO 86.1 FRACCION I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, por la **EXISTENCIA** en DOCUMENTOS relativos a la información solicitada, por lo cual se le

**INFORMA:**

*En respuesta a su solicitud, se le hace de su conocimiento que toda las información requerida es información publica fundamental y se encuentra debidamente publicada en la página oficial del SISTEMA DIF DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO, en el siguiente link:*

*<https://cuautillan.sapumu.com/dif>, donde encontrara las áreas que conforman el SISTEMA DIF, así como los titulares, las actividades que en ella se realizan de manera mensual, informes trimestrales, relación oficios emitidos y oficios recibidos, los manuales de cada una de las áreas y demás información referente a los proyectos y acciones realizadas en base a sus facultades y obligaciones; además le informo que [organigrama del sujeto obligado](#), con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes, puede ser consultado en el siguiente link: <https://cuautillan-jalisco.gob.mx/dif/transparencia/articulo-8/contenido/238>*

Aunado a lo anterior esta UNIDAD DE TRANSPARENCIA hace de su conocimiento que la información referente a las áreas y departamentos que forman parte del SISTEMA DIF DE CUAUTILLAN DE GARCIA BARRAGAN JALISCO, puede ser consultada en el portal oficial <https://cuautillan.sapumu.com/dif/areas>, artículo 70 fracción 4. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

a).

El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

b).

Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;

c).

Los manuales de organización;

Se publican en un solo link manuales UNIFICADOS, los incisos C) al G)

d).

Los manuales de operación;

Se publican en un solo link manuales UNIFICADOS, los incisos C) al G)

e).

Los manuales de procedimientos;

Se publican en un solo link manuales UNIFICADOS, los incisos C) al G)

f).

Los manuales de servicios;

Se publican en un solo link manuales UNIFICADOS, los incisos C) al G) g).

Los protocolos;

Se publican en un solo link manuales UNIFICADOS, los incisos C) al G) h).

Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y i).

Los demás instrumentos normativos internos aplicables; donde podrá descargar DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION SOLICITADA, en los cuales el C.SOLICITANTE puede REALIZAR SU BUSQUEDA, puesto que el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, versa UNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre el ACCESO A DOCUMENTOS O INFORMACION CON SOPORTE DOCUMENTAL y en ningún caso, existe obligación de procesar (buscar) en los documentos existentes.

Si no encuentra lo que busca, entonces la **RESPUESTA ES IGUAL A 0 “CERO”**, por lo que aplica el **CRITERIO 18-13 INAI: No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** “En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo”.

Resulta aplicable el **CRITERIO 03-17 INAI: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Los **Artículos 129** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Artículo 130, párrafo cuarto**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la

misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

La información se entrega en términos 87.2 y 87.3 LTAIPEJM, “Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente”. “La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Transparencia le

**RESUELVE:**

- I. Es **AFIRMATIVO**, con fundamento en el **ARTICULO 86.1 FRACCION I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por la razón de la **EXISTENCIA DE DOCUMENTOS** relativo a la información solicitada.
- II. Aplican **CRITERIOS 03/17 y 18/13.**

**ATENTAMENTE:**

CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JALISCO; A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
“SIRVIEDO DE CORAZON”